CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0684-2026

Entre los suscritos, a saber; **JOSE FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE –, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **T&S COMP TECNOLOGIA y SERVICIOS S.A.S**. con Nit.: 830.080.498-7, representada legalmente por Andrea Alexandra Castillo Carvajal, identificada con cédula No. 52.148.717 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente clausulado del contrato de Prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones requiere contratar el siguiente objeto: **"ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y BOLSA DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS ELEMENTOS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO."**

La entidad inició el respectivo proceso de selección abreviada de subasta inversa SDDE-SASI-003-2026, mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del proceso de selección abreviada de subasta inversa SDDE-SASI-003-2026, el Ordenador del Gasto adjudicó el mismo, mediante Resolución No. 289 del 5 de junio de 2026, a la empresa **T&S COMP TECNOLOGIA y SERVICIOS S.A.S.** con Nit. 830.080.498-7, representada legalmente por Andrea Alexandra Castillo Carvajal, identificada con cédula No. 52.148.717.

De conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan.

De conformidad con lo establecido en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada de subasta inversa SDDE-SASI-003-2026, el presupuesto es de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($141.092.665), valor que incluye los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, no obstante, se adjudicó por el valor de la propuesta económica, es decir, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SENTENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE $49.372.612 más SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) DE BOLSA DE REPUESTOS para un total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($56.372.612),** valor que incluye los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de

1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. ***"ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y BOLSA DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS ELEMENTOS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO."***

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y la ficha técnicaadenda que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, la ficha técnica y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes hasta la liquidación del presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación,

estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 2353 de 2015, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
15. Dar cumplimiento al Capítulo 2 Articulo 29 del Decreto 643 de 2025 “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio”. Para tal efecto, durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el análisis realizado en el presente documento.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
17. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato, sobre la información y el contenido de los backups, documentos y demás datos a los que tenga acceso de acuerdo con el desarrollo de sus obligaciones.
19. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
20. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.
21. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1. Cumplir integralmente con lo previsto en los estudios previos, en el pliego de condiciones, ficha técnica y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Desarrollar todas las actividades y cumplir integralmente con lo establecido en la ficha técnica.
3. Realizar durante el plazo de ejecución del contrato, UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO para todos los equipos amparados por el contrato, relacionados en el proceso contractual, el cual se realizará 3 meses después del inicio de la ejecución del contrato y realizar el mantenimiento correctivo necesario a dichos equipos la veces que sea necesario durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a los niveles de respuesta para la atención y solución de incidentes, establecido en

la ficha técnica.

5. Abstenerse de instalar, o reproducir Cd's de juegos, música o software NO autorizados por la Subdirección de Informática y Sistemas y/o supervisor del contrato, en los equipos propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
6. Dar tratamiento y disposición final de los residuos de tóner desocupados, partes de impresoras y/o de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, para lo cual deberá entregar el certificado de la realización del tratamiento y/o disposición final de ese residuo, con una empresa autorizada.
7. Garantizar la calidad de los servicios prestados y la originalidad de los repuestos suministrados, así como la totalidad de los insumos requeridos para el buen mantenimiento y funcionamiento del equipo.
8. Garantizar que la mano de obra requerida para la prestación del servicio sea calificada de conformidad con los perfiles señalados en la ficha técnica.
9. Responder ante las autoridades por los perjuicios ocasionados a la Administración o a terceros, derivados de actos u omisiones en el ejercicio de las actividades contractuales.
10. Utilizar de manera adecuada la herramienta de mesa de servicio GLPI, garantizando el correcto uso de los usuarios y credenciales asignados para tal fin

Informes a entregar:

- Informe mensual de actividades realizadas, en el cual se incluyan los mantenimientos correctivos realizados a los equipos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Informe mensual de todos los repuestos cambiados a los elementos amparados por el contrato, en caso que aplique.
- Informe al finalizar el mantenimiento preventivo con los datos y firma de cada uno de los usuarios que tienen equipos asignados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($56.372.612),** valor que incluye los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, discriminado de la siguiente manera:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SENTENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($49.372.612) correspondiente a mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico y

SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) correspondiente a BOLSA DE REPUESTOS.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor adjudicado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 787 del 16 de febrero de 2026, expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. El valor correspondiente al soporte técnico en sitio con el personal idóneo y los mantenimientos correctivos, en pagos mensuales de acuerdo al valor de la oferta y en caso que el servicio se preste en un tiempo inferior a 30 días será proporcional. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y se realizará por los meses efectivamente ejecutados.

2. El valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo se pagará una vez se finalice en su totalidad, previa presentación de las facturas y expedición del certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

3. El valor de la bolsa de repuestos será cancelado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cada vez que se requiera de los mismos, previa presentación de las facturas y expedición del certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, que designe la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Dichas sumas se cancelarán mensualmente según los repuestos efectivamente utilizados en dicho período; dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Cada pago se realizará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y repuestos entregados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por

ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, presentada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de seis (6) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra; lo anterior, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de supervisora la Subdirectora de Informática y Sistemas, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las **PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos**: a)** Por cumplimiento del objeto del contrato**. b)**. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. **c)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. **d.)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el **CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARIA, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación se requerirá la constitución de garantías respecto de los siguientes amparos así:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio.	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, aun cuando el monto efectivo de tales perjuicios fuere menor.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, por motivos a él imputables, la entidad, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si fuere posible, o aplicando cualquier otro medio autorizado por la Ley.

Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONTRATO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación y de supervisión vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: La entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **CONTRATANTE**, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al **CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado**. El contratista** deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el **CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **CONTRATANTE** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA CUARTA -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del el **CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente

contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Estudios y documentos previos.
b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
c) Aviso de convocatoria.
d) Proyecto del Pliego de Condiciones junto con sus anexos.
e) Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
f) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección.
g) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
h) La propuesta del CONTRATISTA. i) El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
j) El acto administrativo de adjudicación.
k)Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la SDDE y/o sean aportados por los proponentes.

VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA- MANIFESTACIÓN: Las **PARTES** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** o entre estos y sus empleados,

contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL CONTRATISTA Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.